



Actualidad, 20 Septiembre, 2023

-Reconoce sus derechos del pleno goce, sin violencia-

EN COMPLEMENTO DE POLÍTICAS DE ESTADO INCLUSIVA, APRUEBAN CREACIÓN DE UN SISTEMA ESPECIAL JUDICIAL DE PROTECCIÓN A MENORES

Por Bienvenido Mojica / Fotos Erick Santos

En resguardo del futuro del país y su desarrollo óptimo, se establecerá un sistema especial judicial que restituye a los menores y adolescentes sus derechos violentados mediante un proceso confidencial, sin exponer su integridad psíquica y emocional, fines detallados en el Proyecto de Ley 569, aprobado en tercer debate, este miércoles 20 de septiembre por la Asamblea Nacional.

Luego de introducir las reformas a los 22 articulados objetados por el Ejecutivo, recibe la firma presidencial del diputado Jaime Vargas el Proyecto 569, que establece el Sistema Judicial de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, calificado en el esfuerzo mancomunado de los tres poderes constituidos, Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Se concibió con el objetivo de crear o establecer el proceso judicial de protección de niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción de niñez y adolescencia, a fin de garantizar una protección especial judicial y la restitución de sus derechos cuando, por consecuencia de acciones u omisiones, se encuentren en situaciones particulares de vulneración.

Según su formulación legal, basado en el principio de confidencialidad del proceso. Las personas menores de edad tienen derecho a que su intimidad y su vida privada y familiar sean respetadas, al igual que cualquier otro dato personal o relativo al proceso en que sean partes.

***SE CREARÁN LOS JUZGADOS NECESARIOS, PERMANENTES O TEMPORAL**

En cuanto a la fase de organización y jurisdicción, dispone que en la provincia de Panamá habrá dos juzgados de niñez y adolescencia en el Primer Circuito Judicial y uno en el Segundo Circuito Judicial. En cada una de las demás provincias y en las comarcas indígenas funcionará un Juzgado de Niñez y Adolescencia.

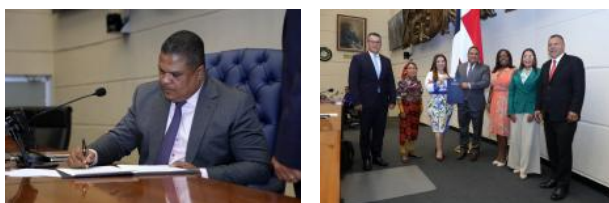
La Corte Suprema de Justicia, por su parte, podrá crear otros Juzgados de Niñez y Adolescencia, con carácter permanente o temporal, que sean necesarios en las circunscripciones jurisdiccionales que considere conveniente; podría, además, cambiar, limitar o ampliar la competencia territorial.

En esta legislación se deja claro que habrá una sola audiencia a desarrollarse en el lugar y fecha señalados. La autoridad competente podrá ordenar la práctica de diligencias, tales como inspecciones, visitas y otras que considere necesarias.

Referente a la sentencia, se ordena a las autoridades fijar la cuantía de la indemnización por daños y perjuicios que a favor de la niña, niño o adolescente deba pagar el infractor, la cual comprenderá a la acción restaurativa de protección por el daño psicológico y moral ocasionados, conforme a la prueba vertida.

Asimismo, tipifica las violaciones a las normas que prohíbe el trabajo infantil y al derecho a la protección contra la explotación económica de adolescentes trabajadores, las cuales serán sancionadas, en la vía administrativa, por el Mitradel, con multas de hasta un máximo del 5 % de los ingresos brutos anuales percibidos, no inferior a B/.800.00.

Ya existe la Ley 171 de 2020, de Protección Integral a la Primera Infancia, y también la Ley 285 de 2022, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.



NOTICIAS RELACIONADAS



**APRUEBAN EN PRIMER DEBATE
PRESUPUESTO DE LA A...**



**ALTOS EJECUTIVOS DE LEXMARK EN LA
ASAMBLEA**



**ANALIZAN CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE...**

CATEGORÍA

Actualidad

Ahora

Biblioteca

CEP

Cerca De Ti

Tweets



Siguenos en: [@asambleapa](#)

[Tweets by @asambleapa](#)

SUSCRIBIRSE A NUESTRO NEWSLETTER

Nuestro Newsletter le envia de forma mensual lo último en noticias y eventos

EMAIL *

The subscriber's email address.

Suscribirse